

RESOLUCIÓN DE 13 DE MARZO DE 2023. DE LA GERENCIA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA DEL ÁREA BÁSICA 3 (TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES) FIJADA EN LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OPERADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Málaga y la Resolución de 27 de marzo de 2020, del Rectorado de la Universidad de Málaga, sobre estructura del Consejo de Dirección y delegación de competencias en los Vicerrectorados, la Dirección de la Escuela de Doctorado, la Gerencia y la Secretaría General (BOJA de 2 de abril), esta Gerencia, previo acuerdo de la Mesa de Negociación del PAS, reunida el 8 de marzo de 2023, ha resuelto la adopción de las medidas que se establecen en la presente Resolución, en orden a la implementación y puesta en marcha de la nueva estructura del Área Básica de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) aprobada por el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2022, e incorporada a la Relación de Puestos de Trabajo como Anexo del Presupuesto de la Universidad para 2023.

El apartado 6 de las normas de aplicación del Anexo II del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos de la Universidad de Málaga (PORHUMA) para 2023, bajo el epígrafe “Implementación de la nueva estructura del Área Básica 3”, establece lo siguiente:

“La adscripción del personal funcionario del Área Básica 3 a los puestos de trabajo resultantes de la nueva estructura del Área establecida en el Anexo II 2023 se hará conforme a los siguientes criterios:

1º.- El personal adscrito al Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios mantendrá su adscripción a los puestos de trabajo resultantes en la nueva estructura, al no haber sufrido modificación el citado Servicio.

2º.- Las personas que actualmente desempeñan los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas y Comunicaciones y de Jefatura de Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones optarán, respectivamente, por quedar adscritos, con carácter definitivo, a la Jefatura de Servicio de Sistemas Informáticos o a la Jefatura de Servicio de Comunicaciones, en el primer caso, y a la Jefatura de Servicio de Tecnologías para la Administración Electrónica o a la Jefatura de Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de procedimientos académicos, en el segundo. Posteriormente, se convocarán los correspondientes concursos específicos para la cobertura de los dos puestos de Jefatura de Servicio que queden vacantes.

3º.- La persona que actualmente desempeña el puesto de trabajo de Director del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia optará por quedar adscrito, con carácter definitivo, a la Jefatura de Servicio de Enseñanza Virtual o a la Jefatura de Servicio de Soporte Tecnológico para docencia en Centros. Posteriormente, el puesto de trabajo resultante será ocupado por el/la trabajador/a que obtenga la plaza tras el correspondiente proceso de funcionarización.

4º.- El personal adscrito actualmente al Servicio de Sistemas y Comunicaciones podrá solicitar, a instancias de la Gerencia, y en el plazo que oportunamente se establezca, su adscripción al Servicio de Sistemas Informáticos o al Servicio de Comunicaciones, manteniendo la denominación y características de su puesto de trabajo (Gestor/a o Especialista), o, en su caso, al Servicio de Tecnologías para la Administración electrónica, con ese mismo mantenimiento de denominación y características.

5º.- Los puestos de trabajo de Gestor/a y de Especialista de los Servicios de Sistemas Informáticos y Comunicaciones que queden vacantes como consecuencia de las opciones ejercidas descritas en el apartado 4º podrán ser solicitados, a instancias de la Gerencia y en el plazo establecido al efecto, por el personal que actualmente está adscrito al Servicio de Apoyo Informático al Complejo Tecnológico, una vez producida la funcionarización del mismo y, en segunda instancia, por el personal adscrito al Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones.

6º.- La adscripción a los puestos de trabajo que permanezcan vacantes del Servicio de Tecnologías para la Administración Electrónica y del Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos se producirá mediante las solicitudes que al efecto realice el personal que actualmente presta sus servicios en el Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones y en el Servicio de Sistemas y Comunicaciones, mediante la equivalencia, respectivamente, de las plazas de Gestor/a y de Especialista en las unidades de origen y las de destino.

7º.- El puesto de trabajo de Gestor/a de la Unidad de Ciberseguridad será adscrito a la persona que actualmente ocupa el puesto de Gestor/a de la Unidad de Seguridad.

8º.- La persona que actualmente ocupa el puesto de Gestor/a del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia podrá optar a su adscripción a cualquiera de los puestos de Gestor/a que resulten vacantes tras la aplicación de los criterios precedentes.

9º.- *En caso de existir más solicitudes de adscripción a los nuevos puestos de trabajo que plazas existentes, el criterio preferente de adscripción será la mayor antigüedad en el Servicio de origen; en caso de igualdad, se estará a la mayor antigüedad reconocida en la Universidad; y de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de acceso a la Escala.*

10º.- *Los puestos de trabajo de Gestor/a, Especialista y Técnico Auxiliar de los Servicios de Enseñanza Virtual y de Soporte Tecnológico para docencia en Centros serán adscritos con carácter definitivo tras la conclusión de los procesos de funcionarización”.*

Con el fin de dar cumplimiento a las citadas normas, así como al Anexo nº 1 del Acuerdo de la Mesa de Negociación del PAS para el establecimiento de planes de funcionarización del PAS laboral, que hace referencia al Plan de Funcionarización del personal laboral del Área Básica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace necesario que por parte de la Gerencia se establezcan los criterios, ítems, plazos y procesos que han de seguirse para implementar la nueva estructura aprobada; en este sentido, el apartado 11 de las de las normas de aplicación del Anexo II del PORHUMA para 2023 establece que “*Por la Gerencia se determinará el proceso progresivo de implementación de la dotación y cobertura de los puestos de trabajo definidos en el Área Básica 3, en función de la culminación de los procesos de funcionarización del personal laboral de dicha área básica*”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad, en sesión de 20 de diciembre de 2022, aprobó el Anexo I del Acuerdo de la Mesa de Negociación del PAS, para el establecimiento de planes de funcionarización del PAS laboral, en virtud del cual queda aprobado el Plan de Funcionarización del PAS del Área Básica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

En aplicación de lo descrito, la Gerencia, de conformidad con el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación del PAS en reunión celebrada el día 8 de marzo de 2023, ha resuelto establecer las siguientes **instrucciones**:

1) Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios.

Los funcionarios de carrera y funcionarios interinos que prestan sus servicios en el Servicio de Soporte Tecnológico a Usuarios mantendrán la misma adscripción a los puestos de trabajo que vienen ocupando.

2) Derecho de opción para la adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Área Básica 3 de la vigente RPT.

En el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, deberán producirse las siguientes opciones, por parte de las personas titulares de los puestos de trabajo que se indican, mediante escrito presentado en sede electrónica, y dirigido al Servicio de PAS:

- a. El funcionario titular del actual puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas y Comunicaciones debe optar por quedar adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas Informáticos (I27SSI01) o al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Comunicaciones (I27SCO01).
- b. La funcionaria titular del actual puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Desarrollo y Explotación de Aplicaciones debe optar por quedar adscrita, con carácter definitivo, al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Tecnologías para la Administración electrónica (I27TAE01) o al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos (I27DAP01).
- c. El trabajador titular del actual puesto de trabajo de Dirección del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia debe optar por quedar adscrito, con carácter definitivo, al puesto de trabajo de Jefatura del Servicio de Enseñanza Virtual (I27ENV01) o al puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Soporte Tecnológico para docencia en Centros (I27STD01). En el caso de no proceder a su funcionarización, de carácter voluntario, mantendrá la denominación, características y régimen retributivo de Director de Servicio en el Servicio administrativo al que haya optado, con la consideración de plaza a extinguir.

3) Resolución de Gerencia de adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Área Básica 3.

Producida la opción contemplada en el apartado 2 anterior, por la Gerencia se dictará Resolución en virtud de la cual se procederá a la adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio del Área Básica 3.

4) Derecho de opción para la adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Gestor/a del Área Básica 3 de la vigente RPT.

En la Resolución a la que hace referencia el apartado 3 anterior, se procederá a la apertura de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la misma, durante el que deberá producirse la opción, por parte de las personas titulares con la condición de funcionarios de carrera de los puestos de trabajo de Gestor/a de los Servicios de Sistemas y Comunicaciones y Desarrollo y Explotación de Aplicaciones, así como la persona titular del puesto de Titulado Superior del Servicio de Atención Informática para el Complejo Tecnológico (SAICT), mediante escrito presentado en

sede electrónica, y dirigido al Servicio de PAS, por quedar adscritas a alguno de los puestos de trabajo de Gestor/a de los Servicios de Sistemas Informáticos (I25SSIxx), de Comunicaciones (I25SCOxx), de Tecnologías para la Administración electrónica (I25TAExx) o de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos (I25DAPxx).

5) Resolución de Gerencia de adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Gestor/a del Área Básica 3.

Producida la opción contemplada en el apartado 4 anterior, por la Gerencia se dictará Resolución en virtud de la cual se procederá a la adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Gestor/a del Área Básica 3.

6) Derecho de opción para la adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Especialista del Área Básica 3 de la vigente RPT.

En la Resolución a la que hace referencia el apartado 5 anterior, se procederá a la apertura de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la misma, durante el que deberá producirse la opción, por parte de las personas titulares con la condición de funcionarios de carrera de los puestos de trabajo de Especialista de los Servicios de Sistemas y Comunicaciones y Desarrollo y Explotación de Aplicaciones, así como las personas titulares de los puestos de Titulado de Grado Medio del Servicio de Atención Informática para el Complejo Tecnológico (SAICT), mediante escrito presentado en sede electrónica, y dirigido al Servicio de PAS, por quedar adscritas a alguno de los puestos de trabajo de Especialista de los Servicios de Sistemas Informáticos (I23SSIxx), de Comunicaciones (I23SCOxx), de Tecnologías para la Administración electrónica (I23AExx), de Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos (I23DAPxx) o de la Unidad de Ciberseguridad (I23SEG01).

7) Resolución de Gerencia de adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Especialista del Área Básica 3.

Producida la opción contemplada en el apartado 6 anterior, por la Gerencia se dictará Resolución en virtud de la cual se procederá a la adscripción definitiva a los puestos de trabajo de Especialista del Área Básica 3.

8) Posibilidad de ejercer la opción por más de un puesto de trabajo.

El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo al que se hace mención en los apartados 4 y 6 anteriores podrá solicitar, por orden de preferencia, cualquiera de los destinos señalados en los citados apartados, en cada caso.

9) Adscripción definitiva en caso de no ejercer el derecho de opción.

En el caso de que, transcurridos los señalados plazos de diez días establecidos en los apartados anteriores, no se haya producido alguna de las opciones indicadas en los

misimos, la Gerencia procederá a la adscripción definitiva de las personas indicadas a cualquiera de los puestos de trabajo a los que podían haber optado.

10) Convocatoria de las plazas vacantes de Jefatura de Servicio.

Una vez producidas las opciones reguladas en el apartado 2, letras a) y b), de la presente Resolución, se procederá a la convocatoria de concurso específico para la cobertura de los puestos de trabajo de Jefatura de Servicio de Sistemas Informáticos o Comunicaciones, y de Jefatura de Servicio de Tecnologías de para la Administración electrónica o Desarrollo de Aplicaciones de Procedimientos Académicos, en función de cuál de cada uno de los puestos de trabajo haya quedado vacante como consecuencia de la elección producida.

El puesto de trabajo vacante como consecuencia de la elección contemplada en el apartado 2, letra c) será provisto con carácter definitivo como consecuencia y de resultados del proceso de funcionarización del personal laboral del Área TIC.

11) Personal adscrito al actual SAICT.

En el caso de que los trabajadores fijos adscritos al SAICT no procedieran a su funcionarización, de carácter voluntario, mantendrán la denominación, características y régimen retributivo de Titulado Superior o Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación en el Servicio administrativo al que hayan optado o, en su defecto, hayan sido adscritos, con la consideración de plazas a extinguir.

12) Puesto de trabajo de Gestor/a de la Unidad de Ciberseguridad.

El puesto de trabajo de Gestor/a de la Unidad de Ciberseguridad será adscrito con carácter definitivo al funcionario de carrera que venía ocupando el puesto de trabajo de Gestor de la Unidad de Seguridad en la Resolución a la que se hace referencia en el apartado 5 de esta Resolución.

13) Adscripción definitiva de puesto de trabajo del Gestor del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia.

El funcionario de carrera que venía prestando sus servicios en el puesto de trabajo de Gestor del Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia (SATD) podrá optar, en los mismos términos contemplados en esta Resolución, por su adscripción con carácter definitivo a cualquiera de los puestos de trabajo de Gestor/a que quede vacante como consecuencia de las adscripciones que se produzcan en aplicación de los apartados anteriores.

14) Criterios de adscripción a los nuevos puestos de trabajo en caso de existir más solicitudes de adscripción que plazas existentes.

En caso de existir más solicitudes de adscripción a los nuevos puestos de trabajo que plazas existentes, el criterio preferente de adscripción será la mayor antigüedad en el Servicio de origen; en caso de igualdad, se estará a la mayor antigüedad reconocida en la Universidad; y de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo de acceso a la Escala.

15) Adscripción a los puestos de trabajo de los Servicios de Enseñanza Virtual y Soporte Tecnológico para docencia en Centros.

El personal laboral fijo que presta sus servicios en el Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia (SATD) quedará adscrito, con carácter definitivo, a los puestos de trabajo de los Servicios de Enseñanza Virtual y de Soporte Tecnológico para docencia en Centros una vez realizados los procesos de funcionarización acordados por el Consejo de Gobierno.

16) Procesos de funcionarización del personal laboral del Área Básica 3.

1. Mediante Resolución rectoral se procederá a la convocatoria de los siguientes procesos de funcionarización del personal laboral fijo del Área 3:
 - a) Convocatoria de proceso de funcionarización para el acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnología de la Información (Subgrupo A1), para la funcionarización de las personas trabajadoras fijas de la categoría profesional de Titulado Superior de Apoyo a la Docencia (actuales Servicios de Apoyo Tecnológico a la Docencia y SAICT).
 - b) Convocatoria de proceso de funcionarización para el acceso a la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (Subgrupo A2), para la funcionarización de las personas trabajadoras fijas de la categoría profesional de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia y la Investigación (actuales Servicios de Apoyo Tecnológico a la Docencia y SAICT).
 - c) Convocatoria de proceso de funcionarización para el acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática (Subgrupo C1), para la funcionarización de las personas trabajadoras fijas de las categorías profesionales de Encargado de Equipo y Técnico Especialista de Laboratorio (actual Servicio de Apoyo Tecnológico a la Docencia).
2. El número de plazas objeto de las convocatorias del proceso de funcionarización podrá incrementarse en el caso de que a la fecha de las mismas hubiera un mayor número de personas trabajadoras fijas en alguna de las categorías profesionales indicadas.
3. Las convocatorias de funcionarización consistirán en una fase de oposición y una de concurso.
4. Para superar el proceso, será necesario obtener la calificación de “apto” en el primer ejercicio de la fase de oposición.

5. Potestativamente, el personal a funcionarizar podrá realizar un segundo ejercicio en la fase de oposición, en los términos de lo que establezcan las bases de las convocatorias de funcionarización, cuya superación implicará el nombramiento como funcionario/a de carrera en la Escala superior a la correspondiente categoría profesional desde la que concurre. A estos efectos, las convocatorias de funcionarización establecerán el número de plazas susceptibles de promoción por funcionarización en cada una de las Escalas.

17) Adscripción definitiva del personal funcionarizado conforme a los procesos de funcionarización.

Concluido el proceso de funcionarización, el personal funcionarizado quedará adscrito con carácter definitivo a las plazas vacantes existentes en los Servicios de Enseñanza Virtual y de Soporte Tecnológico para Docencia en Centros, mediante Resolución de Gerencia, y en virtud de la elección entre uno y otro Servicios que en cada caso se formule, teniendo en cuenta los criterios de adscripción regulados en el apartado 14 de esta Resolución.

18) Adscripción del personal funcionario interino y el personal laboral no fijo, y conversión del personal laboral no fijo en funcionarios/as interinos/as.

1. Por Resolución de la Gerencia se procederá a la adscripción del personal funcionario interino y del personal laboral no fijo adscrito al Área 3 a los puestos de trabajo de los diferentes Servicios que resulten vacantes como consecuencia de no quedar adscritos al personal funcionario de carrera y al personal laboral fijo.
2. A estos efectos, el personal al que se refiere este apartado podrá presentar, en los términos que se establezca por la Gerencia, sus preferencias de opción para esta adscripción.
3. En la citada Resolución se procederá, asimismo, a nombrar funcionarios/as interinos/as al personal laboral no fijo, salvo las personas titulares que, en su caso, se encuentren contratadas mediante un contrato de relevo, que mantendrán dicho vínculo con la Universidad.

19) Conversión de la Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorio en Bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares de Informática.

Concluido el proceso de funcionarización descrito en esta Resolución, se operará, mediante Resolución de Gerencia, la conversión de la vigente Bolsa de trabajo de Técnico Especialista de Laboratorio del SATD en Bolsa de trabajo de Técnicos Auxiliares de Informática.

20) Funciones de los Servicios del Área TIC.

Las funciones de cada uno de los Servicios del Área TIC serán las determinadas en el número 5 de las Normas de aplicación del Anexo II del PORHUMA para 2023. A este respecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 7 de las normas de aplicación y ejecución de la RPT contenidas en el PORHUMA, respecto de las funciones, distribución de las tareas y de las cargas de trabajo entre los efectivos disponibles en cada uno de los Servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional, hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Fdo: M^a Jesús Morales Caparrós, Gerente